

De pedagogías, políticas y subjetividades: *recorridos y resistencias*

LOS DERECHOS (NO) REPRODUCTIVOS, LA DISPUTA ENTRE EL ESTADO Y LAS COLECTIVAS FEMINISTAS: GENEALOGÍA, CUERPOS Y DISCURSOS.

Ceballos Florencia M.

Eje 4: Derechos sexuales y (no) reproductivos. Derecho al aborto.

Palabras clave: Derechos (no) reproductivos – medios- colectivas feministas

El presente trabajo forma parte de una investigación más amplia que intenta profundizar las retóricas de la naturalización en torno a la construcción de las identidades sexo-genérico-afectivas. Particularmente me concentraré en la problemática del aborto, el cuerpo con posibilidades de gestación (mujer heterosexual, lesbianas, transexuales, bisexuales, etc.) y las posibilidades de deconstrucción de un destino impuesto.

El período que comprende este trabajo va desde el 2007, año de la primera presentación del proyecto de aborto legal, seguro y gratuito a la actualidad. Elijo trabajar a partir de la ley, considerando su marco político-legal, los límites y posibilidades que emergen de estos, en tanto que la ley ejerce directamente actos de prohibición y punitivismo sobre el cuerpo y las subjetividades (parto de la idea de la ley moderna como punitiva y no constructiva) a la vez que articula y cristaliza las prácticas hegemónicas de una época.

La restricción legal al acceso al aborto se trata de una violencia sobre el cuerpo y la psiquis, que es expresiva y aleccionadora. La restricción da un mensaje y a su vez castiga al cuerpo que se corre de la norma.

"La violencia de la interpretación legal" escribe Judith Butler retomando a Robert Cover, activista, teórico y profesor de leyes, "es la violencia que los jueces, en tanto que instrumentos de un Estado-Nación moderno utilizan. Los jueces reparten el dolor y la muerte, porque cuando el juez interpreta, utilizando el concepto de castigo, también actúa – a través de otros- para dominar, herir, dejar indefenso o incluso matar al prisionero." (Butler, 1997: 85)

El primer problema que enfrenta este término, es que parece asistir a una definición de sujeto constitutivo de familia, hombre y mujer heterosexuales biológicamente aptos para la reproducción. Sujetos que respondan a las mínimas demandas que el sistema exige, en su aspecto productivo económico pero también social, moral, cultural y religioso. La familia pensada en términos conservadores, deviene núcleo y sostén del estado capitalista occidental heteropatriarcal donde la mujer, su cuerpo, su psiquis y su fuerza de trabajo queda bajo dominio patriarcal. Donde su rol principal es la de guardiana, educadora del hogar y útero reproductor que garantice la continuidad familiar.

Nuestro cuerpo continúa siendo la bisagra entre lo público y lo privado y constante territorio de disputa. Habitamos un Estado que se presenta como democrático e igualitario en la teoría pero que en la práctica continúa jerarquizando unos sujetos sobre otros. Generando y perpetrando de manera sistemática violencias simbólicas, psicológicas y físicas en los individuos

La República Argentina sustenta su legitimidad en la ley y en el acceso igualitario a esta. Pero ¿qué ocurre cuando la ley que se pretende igualitaria o equitativa en sí misma tiene carácter jerarquizante y opresiva? ¿Qué problemática se devela cuando se evidencia la complicidad estatal con algunos grupos de poder o elites que deciden sobre el pueblo en su conjunto?

Esta situación se viene colocando en el centro del debate por la militancia feminista y LGTTTBIQ, como discurso contra-hegemónico que busca problematizar nociones y prácticas concebidas a lo largo de estos años como “naturales”, lucha de resistencia y búsqueda de ampliación de derechos y acceso a una ciudadanía plena, que implique no sólo derechos escritos, sino condiciones que posibiliten el ejercicio de estos.

Poner en cuestión la noción de derechos sexuales y reproductivos es visibilizar lo que esta denominación ha dejado de lado: el derecho a la no reproducción. La posibilidad de una mujer de decidir su maternidad, de tener una sexualidad libre de regulaciones restrictivas del Estado

Marco legal: el largo trayecto de la justicia

En la actualidad el aborto en Argentina, está regulado por los artículos 85 al 88 del Código Penal. En su artículo 86 el código penal¹ penaliza el aborto con ciertas excepciones, es decir, el aborto está penado salvo “causales”, que si bien están desarrolladas claramente en el cuerpo de la ley se ven afectadas sistemáticamente en su aplicación debido al desconocimiento de protocolos, de la misma ley y resistencias de sectores conservadores y religiosos que dificultan el acceso al aborto no punible. Judith Butler afirma la importancia del contexto en que se promulga una ley y se dicta una sentencia, qué fuerzas de poder están en juego para restringir o conceder un derecho a otro sujeto definido por su clase, edad, sexo, ideología, etc. pregunta “¿No se invoca mágicamente la comunidad y la historia de los hablantes en el momento en que la enunciación se pronuncia?” (Butler, 1997:88.)

El aborto ha sido un tema de disputa desde la promulgación de la ley en 1922, teniendo como consecuencia directa la vulneración de los derechos de las mujeres y una creciente criminalización y estigmatización de quienes deciden abortar. Lo que trae como correlato situaciones de aislamiento, ocultamiento, angustia y hasta muertes por acudir a espacios clandestinos por quienes se ven actuando en contra de una norma legal y moral.

Los artículos que regulan el aborto expresan lo siguiente:

Art 85- para quien causare un aborto, diferenciando penas según sea con consentimiento de la mujer o si tiene como efecto la muerte de esta.

¹ Las consultas sobre legislación vigente se realizaron a través del Sistema Argentino de Información Jurídica. <http://www.saij.gob.ar/>

“Art 86- Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1. Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

2. Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.”

Art 87- Pena a quien causare un aborto por el uso de la violencia

“Art 88- Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible.”

El artículo 86, se encuentra en disputa por considerar su alcance poco claro. Esto debería resolverse respetando el “principio de legalidad”, que impone al intérprete de una ley penal abstenerse de condenar si existe duda acerca de la intención penalizadora de la ley, “debe estarse a favor de la interpretación más generosa, es decir, aquella que reconoce un permiso más amplio y no uno limitado”. (Bergallo y Ramón Michel, 2009)

A lo largo del tiempo no ha sufrido modificaciones de fondo, simplemente se ha aumentado o disminuido la restricción al acceso a las causales de que eliminan la pena. Sin discutir la concepción de salud, ni considerar la decisión de la mujer sobre su cuerpo o planificación familiar. El debate siempre ha girado en torno a situaciones de afectación externas a la mujer, corriendo a ésta del lugar de sujeto con capacidad de agencia plena.

Nos enfrentamos continuamente con barreras en la implementación de las causales de exclusión de la pena como las que provienen del mismo espacio jurídico, los pedidos de autorizaciones judiciales, exigencia de la intervención de comités de ética o de equipos interdisciplinarios, de autoridades de hospitales, comprobantes médicos o pedidos de constancia de solicitud de denuncia policial, prueba de violación, etc. Además de la intervención directa de grupos religiosos que hostigan a mujeres y familiares ante la decisión de abortar, estigmatización y cuestionamientos por parte del propio grupo social al que la mujer pertenece y la negativa con la que se enfrentan de los profesionales de salud, que por desconocer la ley o por miedo ante el estigma o reprobación de colegas, se niegan a realizar este tipo de intervenciones.

Afirmamos que el Estado debe garantizar el acceso a los servicios de salud sin restricciones ni discriminación, pero ¿qué ocurre cuando el Estado en sus representantes y sus instituciones son el principal factor de hostigamiento y restricción a la ciudadanía en un sentido completo? Es decir, acceso a la salud de la mujer pensada en un sentido integral² y el cumplimiento de los derechos (no)reproductivos. La legislación argentina en la reforma del 94 y del 2015, continua defendiendo la vida desde la concepción hasta la muerte natural, colocando así muchas veces la “vida” de un embrión por encima de la vida de la mujer y su salud.

² Según la OMS: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>

Por otra parte, en 2003 se sanciona la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable³ de la que se destacan en el artículo 2 y 3 y sus apartados.

ARTICULO 2°

a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia;

f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;

g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

ARTICULO 3° —El programa está destinado a la población en general, sin discriminación alguna.

La jurisprudencia es otra fuente de argumentos con las que se puede defender los derechos del aborto. En marzo del 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció a favor de considerar en sentido amplio la no punibilidad en caso de violación⁴. La particularidad de este fallo, conocido como fallo FAL, es que retoma una decisión del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, en el que resolvió favorablemente el pedido de aborto de una niña de 15 años que había sido violada por su padrastro. Este caso fue en 2010 y se interpuso recurso extraordinario ante la CSJN para que ésta se expida y constituya un precedente. Se trata de un movimiento clave para la afirmación de la interpretación amplia de la ley y exhorta al poder judicial de abstenerse a judicializar el acceso a los ANP. Este fallo es trascendental para, al menos, comenzar a hablar sobre salud reproductiva.

El fallo F.A.L estableció lineamientos precisos para que el acceso a la práctica se vea garantizado. En correspondencia con la Guía Técnica para la Atención Integral de los abortos no punibles⁵, elaborada por el ministerio de Salud en 2007 y actualizada en 2010.

Reflexionar sobre aborto es dejar caer el peso de la crítica sobre los derechos a no reproducirse, reformular la perspectiva sobre el género, la concepción misma de familia y buscar la conquista de leyes laicas que regulen la vida en comunidad.

Colectivas feministas

Campaña Nacional por el derecho al aborto legal, Seguro y Gratuito.⁶

La campaña es una alianza colectiva que nuclea a más de 300 organizaciones, su nacimiento se origina en un Encuentro Nacional de Mujeres, en las cuales se vio la necesidad de articular las demandas que teníamos las mujeres sobre el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y nuestra voluntad de reproducción o no. La consigna que las

³<http://www.msal.gob.ar/saludsexual/lcy.php>

⁴Numero Expediente: 259, Año Expediente: 2010, Camara Expediente: CSJ, Texto Fallo: "A. F. s/medida autosatisfactiva". <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallos/buscar.html>

⁵ Disponible en <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000667cnt-Guia-tecnica-web.pdf>

⁶ Para mayor información consultar en <http://www.abortolegal.com.ar/>

agrupa como espacio de encuentro y debate es “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. Sosteniendo que “la necesidad de legalizar y despenalizar el aborto (es) una cuestión de salud pública, de justicia social y de derechos humanos de las mujeres”.

El proyecto elaborado en conjunto por organizaciones e independientes fue presentado en el congreso nacional en el año 2007, 2009, fue tratado en el Congreso en 2011, donde obtuvo dictamen de mayoría, pero impugnado por supuesto error en conteo de votos. Luego fue presentado en 2012, 2014 y el pasado 30 de junio por última vez.

Socorros Rosa. La resistencia circula por los intersticios de la ley

Socorristas en Red es una colectiva militante socorrista feminista abortista. Mujeres que ayudan a otras mujeres a abortar de manera segura con misoprostol, pastillas recomendadas por la OMS para realizar abortos medicamentosos⁷, como método seguro y efectivo que evite la intervención quirúrgica. Además de ser un método que permite que la mujer elija con quien y donde hacerse el aborto. Las socorristas asesoran y acompañan de manera telefónica o cuerpo a cuerpo. Es una red articulada a lo largo del país, que responde a las necesidades que el Estado decide omitir e incluso criminalizar.

Las ubicamos por sus líneas telefónicas, por redes sociales, por su página web y en todo espacio en el que son convocadas. La militancia cultural, física e intelectual es su marca de acción. En su web podemos encontrar toda la información y contacto que necesitemos, incluso el manual Todo lo que querés saber sobre cómo hacerse un aborto con pastillas (2012).

Esta colectiva toma su nombre en clave genealógica, como descendientes de los movimientos feministas franceses, estadounidenses e italianos que, en las décadas de los 60 y 70, crearon espacios donde las mujeres podían encontrar un apoyo emocional y práctico para realizarse abortos. Actúan en los intersticios de la ley, de manera articulada y expandida en forma de red. Remarcan en cada encuentro la importancia de la horizontalidad, la conexión rizomática en la experiencia de vinculación con las mujeres, en el acompañamiento, en la toma de decisiones y en la producción de conocimiento.

Su búsqueda de construcción de un feminismo horizontal y articulado que tiene por objetivos brindar respuestas concretas a mujeres que desean abortar, la construcción de herramientas pedagógicas de saberes y disponibilidad de materiales, la creación de una red comunicativa que pueda cubrir las distintas necesidades, como así la constitución de un mito que prevalezca a lo largo de generaciones. Articulan la acción corporal con la formulación de un discurso teórico, político y literario, con motivación despatriarcalizante y con miras a la recuperación de un feminismo colectivo. Acompañan e impulsan a las mujeres a tomar su propio cuerpo como campo de batalla personal y político, son quienes no nos abandonan a un Estado que, en el mejor de los casos está ausente, y en el peor de ellos se encuentra presente para colocar todo su peso jurídico, moral y material sobre nuestros cuerpos.

⁷OMS. Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud, pág 44

Considero la praxis resistente de suma importancia, porque si bien el medio legal se pone en funcionamiento cuando que se presentan los proyectos de acceso al aborto legal, quedan situaciones fuera de todo parámetro. Ocasionando que muchas mujeres terminen en manos de sujetos que realizan abortos en situaciones precarias y de suma clandestinidad, poniendo en peligro sus vidas, o en clínicas que lo único que buscan es hacer un negocio detrás de cada práctica –mientras las mujeres pobres mueren a manos de inexpertos, las que pueden costear un aborto caen en la trampa de la salud como lujo y privilegio- o en última instancia, por miedo ocasionado por la falta de información, terminan aceptando un destino social impuesto simplemente por la biología fértil del cuerpo.

La importancia del trabajo territorial no radica solamente en poner al alcance información y acceso a prácticas a espacios y sujetos excluidos del circuito de posibilidades. Sino también impulsa a poner en escena discursiva todo lo que escapa a la hegemonía. Evidencia que las categorías construidas no soportan lo diverso y multiforme del campo de lo real y que los ordenamientos, al final, sirven a la comodidad teórica y jurídica pero resulta insuficiente. Muchas veces se pierde de vista que el discurso tan sólo es un fragmento de lo real y la legislación no es más que la cristalización y jerarquización de un discurso que es utilizado como universal. Y si bien asumimos que la ley es igual para todo aquel que permanece en territorio nacional, entendemos que su alcance y aplicación no es para todos iguales. Cuando ingresan en la los textos legales categorías como clase, etnia, género, religión, etc. probablemente la ley deje de pensarse como igualadora para pasar a operar diferencias.

Sumado a su labor militante de acompañamiento e informativa, las socorristas se juegan en la disputa por el discurso, la búsqueda la construcción de un nuevo imaginario que contribuya a batalla por la constitución de nuevos mitos sobre aborto.

El discurso como espacio de disputa: literatura, medios masivos y diario íntimo.

“¿Por qué “Código”? (...) La palabra código designa un conjunto sistematizado de normas, reglas o leyes que requiere ser interpretado. A caso los “Socorros Rosas” se constituyen una especie de código mínimo pero vigoroso que regulariza aquello que sigue estando fuera de la ley; no en vano solemos decir que dictamos nuestra propia ley cada vez que abortamos...” (Belfiori, 2015: 13)

El libro de literatura testimonial de Diana Belfiori, feminista socorrista neuquina, *Código Rosa: relatos sobre abortos*. (2015) está compuesto por una serie de relatos ficcionalizados de mujeres que han sido asistidas y acompañadas por las socorristas de Neuquén desde la conformación del grupo. Un libro hecho desde el afecto, la experiencia y la militancia feminista. Repleto de ficciones de voces ajenas, que padecieron la violencia patriarcal impuesta por el Estado, por la familia, por las parejas, por el trabajo, por las amigas y por el "amor". Contribuye a desmitificar la idea sobre aborto y poner en la escena discursiva distintas situaciones en que las mujeres deciden abortar y, aunque se trata sólo de mujeres heterosexuales, amplía el sentido de circulación y el imaginario que se tiene sobre el tema. A su vez funciona como proclama y manifiesto socorrista visibilizando una trama de relaciones político-afectivas que operan como limitaciones o habilitan posibilidades de los sujetos en su devenir cotidiano.

“El aborto pasa por el cuerpo (...) Ese cuerpo que se pone, es un cuerpo situado, relacional, atravesado por mandatos y pautas culturales; “puesto”, instalado, orientado a la situación de abortar. Es un cuerpo vivo, que late, siente, piensa, tiene autonomía, construye, sueña, imagina. Crea. Un cuerpo que aborta también es un cuerpo que crea porque establece otros vínculos con el entorno, porque pone a circular otro discurso sobre la sexualidad. Irrumpe en los escenarios de lo privado y de lo público generando incomodidades varias. Dice concretamente que *aquí y ahora* está clausurando lo que se espera de él. Es, en definitiva, un cuerpo negado a la maternidad compulsiva, obligatoria.” (Belfiori, 2015: 74)

Es interesante, también, ver cómo los medios gráficos masivos colaboran a la construcción y re significación del imaginario social en torno al aborto

“Cuando Belén se escribió con V”. Es una nota de Luciana Peker del suplemento Las 12, del pasado 19 de Agosto, donde expone el recorrido sufrido por Belén y denuncia la realidad de las mujeres en situación de aborto. “Hija de puta, mirá lo que hiciste, mataste a tu hijo”, escribe Peker retomando las palabras de Belén cuando recuerda cómo la recibieron los enfermeros del Hospital Avellaneda. Resalta la labor de Soledad Deza, abogada perteneciente a Católicas por el Derecho a Decidir que en cuanto se entera del caso comienza la pelea judicial y pública por la liberación de Belén. Y afirma “esta historia habla, en definitiva, de las consecuencias de la clandestinidad del aborto, de cómo se aplica el miedo a la cárcel como herramienta de disciplinamiento. Y cuanto sirven las redes de solidaridad para proteger y alentar las decisiones libres”

El mismo diario, el 1 de agosto de este año, pone en evidencia desde la voz del Presidente de la nación, su opinión e imagería a cerca del aborto y la familia y su actuación en consecuencia.

“Traer a un niño a este mundo es una de las cosas más lindas que le puede pasar a una pareja, una persona es la expresión más linda de amor que hay, siempre me quedo del lado de la defensa de la vida, independientemente de que hay protocolos que hay que cumplir, pero creo realmente que ese valor es algo que tenemos que reconocer como central en la vida de todos nosotros”

Por otra parte, Fabián López de diario La Nación decide utilizar un vocabulario diferente sobre el mismo caso.

El 29 de Abril de este año escribió: “Tucumán: condenan a una mujer por matar a su bebé y ella dice que fue un aborto espontáneo” Oponiendo claramente una legitimidad de una condena de una institución pública y la voz aislada de una mujer que no tendría legitimidad alguna en la decisión de un tribunal ni en la condena social. En el cuerpo de la nota encontramos “La sentencia generó una fuerte polémica, tan grande como la diferencia que existe entre un aborto espontáneo y un homicidio, que traspasó los límites de esta provincia.”

En relación a su liberación, el mismo periodista del diario, el pasado 17 de Agosto, informa “Ordenan liberar a Belén, acusada de asesinar a su bebé”, “la mujer que está presa desde marzo de 2014 acusada de haber asesinado a su bebe recién nacido en el baño de un hospital público...” es clave la utilización de términos como asesinato y llamar “bebé recién nacido” a un feto expulsado por un aborto espontáneo.

La revista Barcelona del 2 de Mayo del 2014 “El gobierno tendría una solución para que ya no haya un aborto clandestino cada dos partos: Aborto cuidado, como es el plan oficial para evitar que chicas de 13 años embarazadas por violadores sean obligadas a parir a pesar de que la ley no prohíbe la interrupción del embarazo-.”

Del pasado 5 de agosto: “Exclusivo el plan del gobierno y la justicia para vaciar las cárceles de genocidas y llenarlas de mujeres que abortan. La inminente liberación de todos los represores permitiría encarcelar a las 500mil mujeres que cada año interrumpen clandestinamente sus embarazos. Cómo será la nueva argentina con Etchecolatz libre y Belén, la joven tucumana condenada sin pruebas por un aborto espontáneo, presa para siempre.”

Los medios masivos son constructores de opinión pública y productores de realidades. Colocan en circulación las voces más influyentes o polémicas de la escena actual y las opiniones y diálogos que se habilitan. Es por eso que considero importante ponerlos en articulación con el discurso literario y finalmente con un texto, en principio privado, redactado sin fines de publicación. Un relato íntimo que transparenta la experiencia de una joven ante un aborto con pastillas, el relato de las sensaciones, el pensamiento reflexivo y las emociones. La puesta en palabras del accionar y sentir del cuerpo revela que lo personal siempre es político, desde que se comienza a sentir, hasta que se articula y se utiliza para y por otros.

El relato elegido desde y por el afecto, tanto a la mujer quien lo escribió, que voy a llamar solamente M.J, como a la situación planteada, me lleva en su lectura por el recorrido de ansiedad, miedos y preocupaciones, pero también determinación y fuerza política. La búsqueda en la escritura, ordenar, entender, explicitar y expulsa los miedos, las normas opresoras y el destino impuesto gestándose en su cuerpo.

Inicia con dudas, el pensamiento de que algo no está bien, el miedo de estar embarazada y la esperanza de no estarlo. Las palabras que se repiten, “culpa” por tener medios para haber accedido a toda la información necesaria para evitar un embarazo y no haberlo hecho. Otra vez, “culpa por realizar la práctica de intervención (...) sentir el peso de la mirada social”. El “Miedo” ocasionado por la opinión ajena, de seres cercanos y vínculos extendidos en el tiempo. “Miedo, otra vez, de “que con el tiempo logren convencerme de haber cometido un error”

La búsqueda constante de sentirse acompañada por su compañero elegido y la necesidad de que éste se afirme en su elección de estar ahí para ella, aceptando lo que ella decida.

La elección del método, pastillas por considerarlas más seguras y porque estas te permiten elegir dónde y con quien abortar. Contacto con personas que conocen el método y con una socorrista que acompañó en el proceso.

Las dudas durante el proceso y la búsqueda de ayuda profesional. Elección del hospital para resolver dudas. -Las instituciones legitimadas nos dan más seguridad en términos médicos pero no en el emocional-. “Entramos, me sentí interrogada desubicadamente. Me atienden cuatro personas”. El texto acaba como parece haberse acabado la tinta que permitió dejar esa huella de la experiencia subjetiva y corporal de una mujer que decide no ser madre.

“La escritura esta siempre enraizada en un más allá del lenguaje” (Barthes, 2011:23) Y tanto como en la literatura, la voz que aparece en un papel guardado en un cajón, también se evidencia como creación con un contexto histórico, y ¿por qué no literario/ mitológico? Donde el sujeto encuentra su modo de expresión “que se hunde en el recuerdo cerrado de la persona y compone su opacidad a partir de cierta experiencia de la materia” (Barthes, 2011, 18) La escritura, entonces, se presenta como huella de la experiencia sin un fin necesariamente social allí, pero que podría cobrarlo con un uso teórico- político aquí.

Conclusión

Atravesando con la mirada más de una vez, este texto escrito y ordenado, como intento de escribir y ordenar lo que dentro de los cuerpos pasa por efectos de un afuera gestionado por otros. Reflexionamos en la importancia de la palabra y la praxis como un entramado aliado en la tarea cotidiana de reivindicación y conquista de derechos. Nos afirmamos y nos ubicamos en ese intersticio de la ley, que parece no ser nuestra pero si para nosotras. Nos encontramos en un momento histórico clave, donde los sentidos están puestos en circulación y cada argumento sostenido, voz no silenciada y mujer liberada es un paso más hacia la obtención de una ciudadanía más amplia y un cuestionamiento al control del Estado sobre los cuerpos de las mujeres. Es un buen momento también, para comenzar una reflexión más compleja y comprometida en términos de legalidad y legitimidad. Porque lo que hoy se presenta como legal no siempre es lo legítimo. Además de cuestionar nociones enraizadas en el imaginario social como familia, rol de la mujer y vida. Esto tan sólo es un pequeño punto de partida para pensar los discursos y la praxis que se encuentran en los intersticios de la ley y sus efectos filosóficos y materiales sobre los sujetos presentes y futuros.

Bibliografía

ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (2014) “Manual para el ejercicio, respeto y garantía del derecho al aborto no punible en Argentina”. CLACAI
BARTHES, Roland (2011) “El grado cero de la escritura y nuevos ensayos críticos”. Editorial Siglo veintiuno editores argentina s.a. Buenos Aires. Traducido por Nicolás Rosa y Patricia Willson.

BELFIORI, Dahiana del Rosario (2015) “Código Rosa: relatos sobre abortos”. Ediciones La Parte Maldita. Buenos Aires.

BERGALLO P. y RAMON MICHEL A (2009) “ El aborto no punible en el derecho argentino” en despenalización.org.ar N° 9.

BUTLER, Judith (1997) “Lenguaje, poder e identidad”. Editorial Síntesis S.A. Madrid. Traducido por Javier Saez y Beatriz Preciado

LESBIANAS Y FEMINISTAS POR LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO (2012) “Todo lo que quieres saber sobre cómo hacerse un aborto con pastillas”. Ediciones Madres de Plaza de Mayo. Buenos Aires

M. J (2014) Notas privadas sobre el proceso de abortar

En web

Abortos cuidados (2 de mayo de 2014) *Barcelona*. Recuperado de:

<http://revisbarcelona.com/barcelona-305-adelanta-en-exclusiva-el-plan-oficial-para-evitar-que-se-siga-obligando-a-parir-a-ninas-violadas-abortos-cuidados/> consultado el 24 de Agosto de 2016, 21:02 horas

CAMPAÑA NACIONAL POR EL DERECHO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO <http://www.abortolegal.com.ar/>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallos/buscar.html>

Exclusivo el plan del gobierno y la justicia para vaciar las cárceles de genocidas y llenarlas de mujeres que abortan (5 de agosto de 2016) *Barcelona*. Recuperado de:

<http://revisbarcelona.com/barcelona-364-belen/> Consultado 24 de Agosto de 2016, 21:05 horas.

Ley Nacional De Salud Sexual y Procreación Responsable <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/ley.php>

LÓPEZ, F (29 de abril de 2016) Tucumán: condenan a una mujer por matar a su bebé y ella dice que fue un aborto espontáneo. *La Nación*. Recuperado de :

<http://www.lanacion.com.ar/1894002-tucuman-condenan-a-una-mujer-por-matar-a-su-bebe-y-ella-dice-que-fue-un-aborto-espontaneo>. Consultado 24 de Agosto de 2016, 20:55 horas

LÓPEZ, F (17 de agosto de 2016) Ordenan liberar a “Belén”, acusada de asesinar a su bebé. *La Nación*. Recuperado de :

<http://www.lanacion.com.ar/1928796-ordenan-liberar-a-belen-acusada-de-asesinar-a-su-bebe> Consultado 24 de Agosto de 2016, 21:horas

Macri, sobre el caso Belén (01 de Agosto de 2016) *El País*. *Página 12*. Recuperado de

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/305703-78611-2016-08-01.html>

consultado 24 de Agosto de 2016, 20:35 horas

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

<http://www.who.int/reproductivehealth/es/>

SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA <http://www.saij.gob.ar/>

SOCORRISTAS EN RED – FEMINISTAS QUE ABORTAN

<http://socorristasenred.org/>

PEKER, L (19 de agosto de 2016) Cuando Belén se escribió con B. *Las 12*. *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10798-2016-08-24.html>